



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, octubre 11 de 2022.

Paso los presentes procesos Acumulados al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda fue notificada oportunamente a las demandadas quienes contestaron oportunamente, la demandada CRECES no pudo ser notificada, por lo que se le designó curador ad-liten y este contestó oportunamente. La Defensa Jurídica del estado, también fue notificada y guardó silencio. La Diócesis de Riohacha fue notificada por error de la demanda, pero en esta no se encuentra demandada en este proceso. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ordinario Laboral de MALKA IRINA BAUTISTA contra CRECES – DEPARTAMENTO – COMFAMILIAR – Y CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

**RAD. 44-001-31-05-002-2018-00251-00**

**Auto Interlocutorio**

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

**RECONOZCASE** personería al doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÈS identificado con cédula de ciudadanía No.40.936.213 y T.P. # 120.647 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demanda CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA.

**RECONOZCASE** personería al doctor BEXY YELENA AMAYA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.144.796 y T.P. # 92.615 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

**RECONOZCASE** personería al doctor ENDRIS REDONDO MORALES abogado titulado con T.P. No. 250.392 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 1.118.819.99 como apoderado judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado. De igual manera, como se presenta su renuncia, se admite la misma, y por haberse otorgado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

poder al doctor ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado con la C.C. 17.957.282, portador de la T.P. 148.513 del C. S. de la Judicatura, como nuevo apoderado del Departamento de la Guajira.

Téngase por contestada la demanda por la demanda CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL –CRECES- a través del Curador Ad-litem designado doctor SAULO AGUILAR OCANDO.

Respecto de la notificación y contestación por parte de la DIOCESIS DE RIOHACHA, el Despacho se abstiene de reconocer personería para actuar a la doctora DILIA CAICEDO DAZA, dentro del presente proceso, por no encontrarse como demandado dentro del mismo. Por lo que se deja sin efecto la notificación realizada por error involuntario de secretaria.

Señálese la hora de las 10:30 am del día ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023) como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
**Jueza**